CONTRATO Nº 53/13

LCO 10/13 - CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHICULOS

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, domiciliado en Humaitá Nº 145, Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente **ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES MACIEL** con C.I.C Nº 1.195.453, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.** , con RUC Nº 80017124-1 domiciliada en la casa Nº 2210 de la Avda. España casi América de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con teléfono Nº 207.071 representada para este acto por el **Sr. JUAN RAMÓN GONZÁLEZ** con C.I. Nº 607.009, en su carácter de representante legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS "** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato, tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la Cobertura del servicio de Seguro para Vehículos del SENAVE, a ser prestado por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
- La Oferta del PROVEEDOR ;
- La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por el CONTRATANTE y su respectiva notificación;
- Las Especificaciones Técnicas y
- Las Pólizas respectivas.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prelación de los mismos será en el orden enunciado precedentemente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 "a", de la Ley Nº 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Tipo de **Presupuesto 1**, Obj.Gasto 260 – FF 30 - Descripción: Servicios técnicos y profesionales, la suma de **Gs. 250.000.000 (Guaraníes Doscientos cincuenta millones)** incluidos en el Presupuesto General de la Nación, en el ejercicio 2013.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 263.633.

3.3. La validez del Contrato para el Ejercicio Fiscal 2014, estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 "b", de la Ley Nº 2051/03)

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta Nº 10/2013, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas .La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 439/13 del 29/11/13

.

JUAN RAMON GONZALEZ
Asesor Comercial
Grupo General de Seguros S.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS • SENAVE • PRESIDENCIA REPUBLICA DEL PARAGUAY

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El presente Contrato tendrá vigencia de 12 (doce) meses a partir del 06/12/13.

CLAUSULA SEXTA: PRECIOS DEL CONTRATO (Art. 37 "c", de la Ley Nº 2051/03)

6.1. El precio total del Contrato, conforme a la Oferta y a la Resolución de Adjudicación, constan en el siguiente cuadro:

ÍTEM 1 – SEGURO AUTOMÓVILES **Total a Asegurar: Gs. 574.200.000.-**

ÍTEM	MARCA	TIPO	COLOR	AÑO	CHAPA	MOTOR	CHASIS	U.M.	CANTIDAD	VALOR A ASEGURAR	P.UNITARIO C/IVA	P.TOTALC/IVA
1.1	Volkswagen	Automóvil Gol	Blanco	1997	EAC-648	UND130993	9BWZZZ377VP606881	Unidad	1	18.900.000	1.413.825	1.413.825
1.2	Volkswagen	Automóvil Gol	Blanco	1997	EAC-888	UND-126447	9BWZZZ377VP604312	Unidad	1	18.900.000	1.413.825	1.413.825
1.3	Chevrolet	Automóvil Corsa	Beige	2009	BCX 060	A40009449	9BGXH19R09B117187	Unidad	1	63.900.000	2.280.075	2.280.075
1.4	Chevrolet	Automóvil Corsa	Beige	2009	BCV 664	A40010591	9BGXH19R09B131273	Unidad	1	63.900.000	2.280.075	2.280.075
1.5	Chevrolet	Automóvil Corsa	Beige	2009	BCV 707	A40010575	9BGXH19R09B131061	Unidad	1	63.900.000	2.280.075	2.280.075
1.6	Chevrolet	Automóvil Corsa	Beige	2009	BCV 669	A40010611	9BGXH19R09B131142	Unidad	1	63.900.000	2.280.075	2.280.075
1.7	Kia	Automóvil Opirus	Plata	2009	BET 037	G6DA8S437201	KNALD225395181249	Unidad	1	131.400.000	3.579.450	3.579.450
1.8	Renault	Automóvil Sandero	Blanco	2010	SEB 751	K7MJ714Q076674	93YBSR7UHAJ458617	Unidad	1	74.700.000	2.487.975	2.487.975
1.9	Renault	Automóvil Sandero	Blanco	2010	BGF 181	K7MJ714Q076620	93YBSR7UHAJ459321	Unidad	1	74.700.000	2.487.975	2.487.975
											Total	20.503.350

JUAN RAMON GONZALEZ
Asesor Comercial
Grupo General de Seguros S.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPUBLICA DEL PARAGUAY

ÍTEM 2 – SEGURO CAMIONETAS **Total a Asegurar: Gs. 4.140.000.000.-**

ÍTEM	MARCA	TIPO	COLOR	AÑO	CHAPA	MOTOR	CHASIS	U.M.	CANT.	VALOR A ASEGURAR	P.UNITARIO C/IVA	P.TOTALC/IVA
2.1	Mitsubishi L200	Camioneta doble cabina	Gris	1995	EAC-918	4D56GR-9832	DJNK340SP-05677	Unid	1	30.000.000	1.627.500	1.627.500
2.2	Mitsubishi L200	Camioneta doble cabina	Azul	1994	EAC-577	4D56-GG9729	DJNK140RP-01005	Unid	1	25.000.000	1.531.250	1.531.250
2.3	Mitsubishi L200	Camioneta doble cabina	Rojo	1994	EAD-172	4D56-GH4850	DJNK140RP-01102	Unid	1	25.000.000	1.531.250	1.531.250
2.4	Toyota Hilux	Camioneta cabina simple	Azul	1994	EAD-014	3L-3599523	LN106-0100150	Unid	1	25.000.000	1.531.250	1.531.250
2.5	Chevrolet S-10	Camioneta doble cabina	Blanco	2000	AJY-191	40704036169	9BG138ACOYC444630	Unid	1	25.000.000	1.531.250	1.531.250
2.6	Chevrolet S-10	Camioneta doble cabina	Blanco	2000	AJY-190	40704042577	9BG138ACO1C401512	Unid	1	25.000.000	1.531.250	1.531.250
2.7	Chevrolet S-10	Camioneta doble cabina	Blanco	2000	AJY-189	40704042939	9BG138ACO1C401505	Unid	1	25.000.000	1.531.250	1.531.250
2.8	Chevrolet S-10	Camioneta doble cabina	Blanco	2000	AJY-187	40704042311	9BG138ACO1C401410	Unid	1	30.000.000	577.500	577.500
2.9	Mitsubishi L200	Camioneta 4 x 2 (Doble cabina)	Blanco	1991	EAD-452	4D56-DU7461	DJNK140MP-01165	Unid	1	25.000.000	1.531.250	1.531.250
2.10	Toyota	Camioneta		1998	EAC-721	3L-	LN106-			35.000.000	1.723.750	1.723.750

JUAN RAMON GONZALEZ
Asesor Comercial
Grupo General de Seguros S.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA REPUBLICA DEL PARAGUAY

	Hilux	Cabina simple	Bordo			4361836	0156015	Unid	1			
2.11	Ford Ranger H790	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Blanco	2008	EAE-528	C34244461	8AFER13P28J138101	Unid	1	45.000.000	866.250	866.250
2.12	Ford Ranger H790	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Blanco	2008	EAE-518	C34244497	8AFER13P68J138103	Unid	1	45.000.000	866.250	866.250
2.13	Ford Ranger H790	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Blanco	2008	EAE-516	C34244940	8AFER13PX8J138105	Unid	1	45.000.000	866.250	866.250
2.14	Ford Ranger H790	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Blanco	2008	EAE-522	C34244736	8AFER13P88J138099	Unid	1	45.000.000	866.250	866.250
2.15	Ford Ranger H790	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Blanco	2008	BBR-254	C34244464	8AFER13P48J138102	Unid	1	45.000.000	866.250	866.250
2.16	Ford Ranger H790	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Gris/Plata	2008	BBL-670	C34247362	8AFER13P38J145638	Unid	1	50.000.000	2.012.500	2.012.500
2.17	Ford Ranger H790	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Blanco	2008	BEB 107	C34239670	8AFER13P08J120759	Unid	1	45.000.000	866.250	866.250
2.18	Mitsubishi L200	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Blanco	2009	BCX 874	4D56-CL6501	93XGNK7409C851690	Unid	1	60.000.000	2.205.000	2.205.000
2.19	Mitsubishi L200	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Blanco	2009	BCV 719	4D56-CL6532	93XGNK7409C851687	Unid	1	60.000.000	2.205.000	2.205.000
2.20	Mitsubishi L200	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Blanco	2009	BDA 069	4D56-CL6534	93XGNK7409C851694	Unid	1	60.000.000	2.205.000	2.205.000

JUAN RAMON GONZALEZ
Asesor Comercial
Grupo General de Seguros S.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

2.21	Mitsubishi L200	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Blanco	2009	EAE 766	4D56-CL6533	93XGNK7409C851697	Unid	1	60.000.000	2.205.000	2.205.000
2.22	Mitsubishi L200	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Blanco	2009	EAE 763	4D56-CL6557	93XGNK7409C851700	Unid	1	60.000.000	2.205.000	2.205.000
2.23	Mitsubishi L200	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Blanco	2009	BCV 604	4D56-CL6604	93XGNK7409C851684	Unid	1	60.000.000	2.205.000	2.205.000
2.24	Mitsubishi L200	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Plata	2009	BCV 573	4D56-CL6507	93XGNK7409C851719	Unid	1	60.000.000	2.205.000	2.205.000
2.25	Land Rover Discovery	Camioneta 4x4 Wagon	Azul	1996	MOE 300-367	20L04007A	SALLICMF4TA53284	Unid	1	50.000.000	962.500	962.500
2.26	Chevrolet	Camioneta 4x2 Doble Cabina	Blanco	2010	EAF 772	V20041630	9BG138HFOBC410865	Unid	1	80.000.000	2.590.000	2.590.000
2.27	Chevrolet	Camioneta 4x2 Doble Cabina	Blanco	2010	EAF 802	V20041617	9BG138HFOBC417780	Unid	1	80.000.000	2.590.000	2.590.000
2.28	Chevrolet	Camioneta 4x2 Doble Cabina	Blanco	2010	EAF 765	V20050367	9BG138XFOBC428121	Unid	1	80.000.000	2.590.000	2.590.000
2.29	Chevrolet	Camioneta 4x2 Doble Cabina	Blanco	2010	EAF 766	V20051863	9BG138XFOBC432583	Unid	1	80.000.000	2.590.000	2.590.000
2.30	Chevrolet	Camioneta 4x2 Doble Cabina	Blanco	2010	EAF 813	V20051915	9BG138XFOBC432599	Unid	1	80.000.000	2.590.000	2.590.000
2.31	Chevrolet	Camioneta 4x2 Doble Cabina	Blanco	2010	BGA 580	V20052243	9BG138XFOBC432944	Unid	1	80.000.000	2.590.000	2.590.000

JUAN RAMON GONZALEZ
Asesor Comercial
Grupo General de Seguros S.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

2.32	Isuzu D-Max	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Gris	2012	EAG 513	JK9261	MPATFS85 HCT101822	Unid	1	130.000.000	3.552.500	3.552.500
2.33	Isuzu D-Max	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Azul	2012	EAG 523	JG4855	MPATFS85 HCT100731	Unid	1	130.000.000	3.552.500	3.552.500
2.34	Isuzu D-Max	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Negro	2012	BHY 948	JG4849	MPATFS85 HCT100743	Unid	1	130.000.000	3.552.500	3.552.500
2.35	Isuzu D-Max	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Rojo	2012	BHY 561	JD4781	MPATFS85 HCT100423	Unid	1	130.000.000	3.552.500	3.552.500
2.36	Isuzu D-Max	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Azul	2012	EAH 514	JL1741	MPATFS85 HCT101830	Unid	1	130.000.000	3.552.500	3.552.500
2.37	Isuzu D-Max	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Negro	2012	EAG 519	JL4678	MPATFS85 HCT102051	Unid	1	130.000.000	3.552.500	3.552.500
2.38	Isuzu D-Max	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Rojo	2012	EAG 517	JK6561	MPATFS85 HCT101502	Unid	1	130.000.000	3.552.500	3.552.500
2.39	Isuzu D-Max	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Rojo	2012	EAG 608	JK6557	MPATFS85 HCT101500	Unid	1	130.000.000	3.552.500	3.552.500
2.40	Isuzu D-Max	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Rojo	2012	EAG 510	JK6564	MPATFS85 HCT101501	Unid	1	130.000.000	3.552.500	3.552.500
2.41	Isuzu D-Max	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Gris	2012	EAG 515	JG4510	MPATFS85 HCT100723	Unid	1	130.000.000	3.552.500	3.552.500
2.42	Isuzu D-Max	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Rojo	2012	BHY 004	JB6320	MPATFS85 HCT100279	Unid	1	130.000.000	3.552.500	3.552.500

JUAN RAMON GONZALEZ
Asesor Comercial
Grupo General de Seguros S.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

2.43	Isuzu D-Max	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Gris	2012	EAG 516	JK9260	MPATFS85 HCT101821	Unid	1	130.000.000	3.552.500	3.552.500
2.44	Isuzu D-Max	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Negro	2012	EAG 579	JE5630	MPATFS85 HCT100515	Unid	1	130.000.000	3.552.500	3.552.500
2.45	Isuzu D-Max	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Azul	2012	EAG 537	JE0825	MPATFS85 HCT100446	Unid	1	130.000.000	3.552.500	3.552.500
2.46	Isuzu D-Max	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Negro	2012	EAG 531	JE5641	MPATFS85 HCT100514	Unid	1	130.000.000	3.552.500	3.552.500
2.47	Isuzu D-Max	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Gris	2012	EAG 532	JG4511	MPATFS85 HCT100722	Unid	1	130.000.000	3.552.500	3.552.500
2.48	Isuzu D-Max	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Azul	2012	EAG 522	JL1740	MPATFS85 HCT101831	Unid	1	130.000.000	3.552.500	3.552.500
2.49	Isuzu D-Max	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Azul	2012	EAG 510	JL1732	MPATFS85 HCT101832	Unid	1	130.000.000	3.552.500	3.552.500
2.50	Isuzu D-Max	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Azul	2012	BHY 043	JE5643	MPATFS85 HCT100507	Unid	1	130.000.000	3.552.500	3.552.500
2.51	Isuzu D-Max	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Negro	2012	EAG 506	JL4677	MPATFS85 HCT102050	Unid	1	130.000.000	3.552.500	3.552.500
											Total	124.845.000

JUAN RAMON GONZALEZ
Asesor Comercial
Grupo General de Seguros S.A.

Total a Asegurar: Gs. 120.000.000.-

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ITEM 3 – SEGURO CAMIONES

ÍTEM	MARCA	TIPO	COLOR	AÑO	CHAPA	MOTOR	CHASIS	U.M.	CANT	VALOR A ASEGURAR	P.UNITARIOC/IVA	P.TOTALC/IVA
3.1	Isuzu NKR	CAMION	Azul	1992	EAD-538	559536	JAANKR55LM7100629	unidad	1	40.000.000	5.770.000	5.770.000
3.2	Ford F-4000	CAMION 4 X 2	Blanco	2008	EAE-533	30254713	9BF47918B051021	unidad	1	80.000.000	5.770.000	5.770.000
											Total	12.310.000

ÍTEM 4 – SEGURO MINIBUS **Total a Asegurar: Gs. 260.000.000.-**

ÍTEM	MARCA	TIPO	COLOR	AÑO	CHAPA	MOTOR	CHASIS	U.M.	CANT	VALOR A ASEGURAR	P.UNITARIOC/IVA	P.TOTALC/IVA
4.1	Hyundai H1	Minibús	Gris	2012	EAG 536	D4BHB052455	KMJWA37HACU407109	Unidad	1	130.000.000	7.502.500	7.502.500
4.2	Hyundai H1	Minibús	Gris	2012	EAG 504	D4BHB060594	KMJWA37HACU407977	Unidad	1	130.000.000	7.502.500	7.502.500
											Total	15.005.000

ITEM 5 – SEGURO MOTOCICLETA **Total a Asegurar: Gs. 2.500.000.-**

ÍTEM	MARCA	TIPO	COLOR	AÑO	CHAPA	MOTOR	CHASIS	U.M.	CANT	VALOR A ASEGURAR	P.UNITARIOC/IVA	P.TOTALC/IVA
5.1	Honda XLR125	Motocicleta	Rojo	1997	1370	JD17E-W100077	9C2JD170WVR100077	Unidad	1	2.500.000	500.000	500.000
											Total	500.000

JUAN RAMON GONZALEZ
Asesor Comercial
Grupo General de Seguros S.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

El precio total de la oferta adjudicada es de Guaraníes **Gs. 173.163.350 (Ciento setenta y tres millones ciento sesenta y tres mil trescientos cincuenta)** IVA incluido.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art.37 "d", de la Ley Nº 2051/03)
7.1. POLIZAS: El Proveedor deberá entregar las pólizas de seguros respectivas dentro de los 5(cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la Orden de Servicios, en la Dirección Administrativa del SENAVE ,sito en Humaitá Nº 145 c/Ntra. Señora de la Asunción, edificio Planeta I, Planta baja.

REASEGURO: El Proveedor deberá presentar el original y/o fotocopia autenticada del Contrato de Reaseguro cubriendo el porcentaje correspondiente, los riesgos y pólizas adjudicadas, dentro de un plazo máximo de 20 (veinte) días calendario contados a partir de la recepción de la Orden de Compra. En ningún caso se aceptará el Cambio de Reasegurador.

PLAZO PARA ABONAR INDEMNIZACIÓN: El proveedor deberá abonar, en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo en el capítulo que regula los Seguros en general.

COBERTURAS REQUERIDAS:
Las Pólizas de Seguro para los vehículos, Coberturas, Bienes y Valores detallados con su Ítem correspondiente se indican en la Sección V Programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones y en la Oferta Adjudicada.

Todos los ítems deberán cotizar para cobertura de INCENDIO Y ACCIDENTES 100% y las pólizas contemplarán las siguientes coberturas y montos:

RESPONSABILIDAD CIVIL:

Lesiones y/o Muerte de una persona: Gs. 45.000.000.-

Lesiones y/o Muerte de dos o más personas: Gs. 90.000.000.-

Daño al vehículo incluyendo accesorios que posee, cosas o roturas de terceros: Gs. 35.000.000.-

Lesiones corporales y amenazas de muerte: Gs. 10.000.000.-

Cobertura para los ocupantes vehículos particulares, Min. 5 personas indemnización por cada uno (muerte, incapacidad permanente o momentánea): Gs. 30.000.000.-

Accidentes de Personales Ocupantes (en movimiento o estacionamiento)

Capacidad de Asientos de cada vehículo, muerte o invalidez parcial, total o permanente: Gs. 30.000.000.-

Asistencia Médica, internación y medicamentos: Gs. 30.000.000.-
Servicio Grúa sin límite de distancia y servicio inmediato a nivel nacional e internacional países limítrofes (accidentes y también desperfectos mecánicos varios de vehículos de hasta 7 toneladas), ambulancia y emergencia médica inmediata para todos los ocupantes del vehículo: 100%

Incendio, Accidentes y Robos

Incendio total o parcial: 100%
Accidentes: por daños o roturas sufridas del vehículo y accesorios que posee asegurados: 100%
Robo: parcial o total del vehículo y accesorios que posee (en vía pública, estacionamiento privado, garaje, asalto, a mano armada): 100%

JUAN RAMON GONZALEZ
Asesor Comercial
Grupo General de Seguros S.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

Accesorios que posee el vehículo:
Daños: radios y control remoto, aire acondicionado, antena, busca huella, paragolpes, tira tráiler y defensas especiales (antivuelco y paragolpes) y otros: 100%

Daño de cuerpos extraños ocasionados por tormentas, caída de granizo a los cristales del vehículo: 100%

Especial:
Servicio de GPS para hasta 55 (cincuenta y cinco) vehículos. (Equipos en comodato por el plazo de duración del contrato)

Instalación de 55 (cincuenta y cinco) unidades de sistemas de alarma antirrobo para vehículos.

Daños al vehículo y accesorios que posee, por tumultos populares de cualquier índole: 100%

Cobertura para cualquier conductor.

Carta Verde hasta dos ejemplares por vehículo sin costo y entrega inmediata.

Franquicia sin cotos.

6.4. Conforme al Art. 1º de la Ley Nº 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, de cada factura presentada para cobro se retendrá el 0,4% en carácter de contribución, además de las retenciones que correspondan.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS (Art.37 "i", de la Ley Nº 2051/03)
8.1. Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes en el plazo establecido en este Pliego y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor para el inicio de la prestación del servicio, se hará pasible de una multa equivalente al 5 %(cinco por ciento) del
valor total del bien adjudicado, por cada semana de retraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al Contratista o en su caso, ejecutada la garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 "g", de la Ley Nº 2051/03).
9.1. El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de Contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**). A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

- Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
- Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.
9.2. La garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.
9.3. La garantía de cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la Ley y al Contrato.

CLAUSULA DECIMA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 "l", de la Ley Nº 2051/03)

10.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

JUAN RAMON GONZALEZ
Asesor Comercial
Grupo General de Seguros S.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

Para el caso que las PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Mediación y Arbitraje y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las PARTES someterán el arbitraje ante un Tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Mediación y Arbitraje del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

10.2. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las PARTES establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

11.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la **DNCP**, sin responsabilidad alguna para los CONTRATANTES, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de Diciembre de 2013.

SR. JUAN RAMÓN GONZÁLEZ
GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
PROVEEDOR

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · PRESIDENCIA · REPUBLICA DEL PARAGUAY · SENAVE

ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES MACIEL
PRESIDENTE SENAVE
CONTRATANTE